REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 551** 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda única y exclusivamente a los herederos determinados e indeterminados de los señores Rafael Porras y Porras, y Blanca María Flórez de Porras, toda vez que, las personas señaladas fallecieron y no pueden ser demandadas.

   Para ello se deberá, reformular la totalidad de la demanda e integrarse en un solo escrito inaugural.

2. Presente nuevo poder dirigido a esta dependencia judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a050139a5f29e6186adeba33fb3f87f02a793b8a6eb28e4d47df553bfcc04c**
Documento generado en 14/09/2022 01:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica